

Bahía Blanca, 20 de abril de 2020.

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
S/D

Por la presente me dirijo a usted en carácter de Intendente del Municipio de Bahía Blanca, a fin se solicitar su intervención en el trámite de excepción del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/2020, o de la norma que en el futuro lo reemplace, para el desarrollo de actividades en dependencias municipales y en la Comisaría de la Mujer, **para la atención de víctimas de violencia de género**, incorporados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional.

A tales efectos se acompañan los siguientes documentos escaneados, en formato PDF, debidamente suscriptos por las autoridades municipales competentes: a) Protocolo elaborado por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires con pautas sanitarias y de funcionamiento de la actividad señalada; b) El organismo fiscalizador del cumplimiento de dicho protocolo es el Municipio, a través de los inspectores de la Subsecretaría de Fiscalización.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.



HECTOR GAY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA



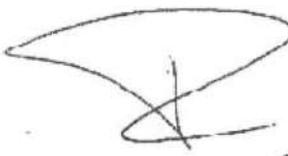
Al Señor Subjefe de Policía
Crio. General Jorge Figini

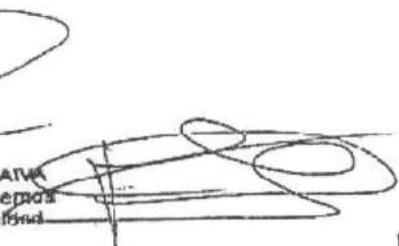
En virtud y dando cumplimiento a lo por Ud solicitado,
relacionado con el Protocolo a aplicar a consecuencia de la Pandemia de
Coronavirus en la Policía de la Provincia de Buenos Aires del cual participaron

- Subordinación General Operativa
- Superintendencia de Seguridad Siniestral
- Superintendencia de Policía Científica
- Superintendencia de Servicios Sociales
- Superintendencia de Instituto de Formación Policial
- Dirección de Sanidad
- Dirección Registro de Antecedentes
- Departamento de Coordinación de Seguridad Hospitalaria
- Dirección General de Administración-Combustible

los abajo firmantes avalan desde el punto de vista médico-laboral la aplicación del mismo.

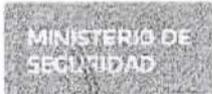
DIRECCIÓN DE SANIDAD, 19 DE MARZO DE 2020.-


Dr. CARLOS A. PARRA
Jefe Div. Serv. Externos
Dirección de Sanidad


Dr. Jorge G. Mayolo
Comisario (Prof.)
Jefe Depto. Coordinación de Delegaciones
Dirección de Sanidad


MARIA MARTA GRECO
Médica
Especialista Jernarrubado
en Infectología
M.P. 112.235 - M.N. 92.650


Dr. MARCELO BUSQUETS
Director
Dirección de Sanidad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



Subcoordinación General Operativa

Por intermedio de la presente, se **AVALA**, el presente protocolo, en atención a la especialidad de las áreas involucradas, en virtud de la emergencia sanitaria por la Pandemia de **COVID-19 Coronavirus**, por la situación extraordinaria que padece la provincia de Buenos Aires.-

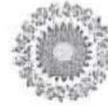
- Subcoordinación General Operativa
- Superintendencia de Seguridad Siniestral
- Superintendencia de Policía Científica
- Superintendencia de Servicios Sociales
- Superintendencia de Institutos de Formación Policial
- Dirección de Sanidad
- Dirección Registro de Antecedentes
- Departamento de Coordinación de Seguridad Hospitalaria
- Dirección General de Administración



[Handwritten Signature]
Jorge Oscar Figini
Comisario General
Subcoordinador General Operativo

LA PLATA, 19 DE MARZO DE 2020.-

[Handwritten Signature]
HECTOR GAY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA



POLICIA

Superintendencia General de Policia

PROTOCOLO CORONAVIRUS

Subcoordinación General Operativa
(Jef. Departamentales de Seguridad de la
I a XXXIII)

- Protocolo Primer respondedor
- Protocolo para custodia de detenidos

ACT. 18MAR2020

HECTOR GAY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA



**PROTOCOLO de Actuación para Preservar la Bioseguridad en el
Despliegue Operacional del personal policial en el marco de la
PANDEMIA COVID-19**

SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

El 31 de diciembre de 2019, la República Popular China notificó la detección de casos confirmados por laboratorio de una nueva infección por un nuevo coronavirus 2019, ahora llamado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2). La enfermedad asociada con este virus se conoce como COVID-19, abreviatura de "enfermedad por coronavirus 2019" (por sus siglas en inglés).

La evolución de este brote motivó la declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional.

A la fecha, la OMS declaró la PANDEMIA y continúa la investigación sobre el nuevo patógeno y el espectro de manifestaciones que pueda causar, la fuente de infección, el modo de transmisión, el período de incubación, la gravedad de la enfermedad y las medidas específicas de control.

La evidencia actual sugiere, que la propagación de persona a persona está ocurriendo, incluso entre los trabajadores de la salud que atienden a casos confirmados de COVID-19, lo que sería consistente con lo que se sabe sobre otros patógenos similares como el SARS y el coronavirus causante del MERS-CoV.

En caso de no utilizarse los **elementos de bioseguridad** sugeridos, y a fin de prevenir la propagación del COVID-19 en la circulación de la comunidad, se **recomendó mantener dos (2) metros de distancia entre las personas.**

Según la OMS, los países actualmente declarados como de riesgo, son China, Japón, Alemania, Francia, Irán, Italia, EE.UU., España y Corea del Sur. Información que diariamente el personal policial debe estar actualizado.

OBJETIVOS

Brindar al personal policial, una sistematización de las acciones operativas en el marco del servicio público policial, definir pautas y roles, en la actuación frente a los procedimientos policiales y su desarrollo en forma segura desde el punto de vista de la bioseguridad, y de acuerdo al artículo 10 inciso n) de la Ley N° 13.982 del Personal Policial y respetando los Protocolo de actuación para el personal policial frente a la aprehensión de personas presuntamente infectadas con COVID-19 - Fecha de Revisión: 15 de marzo de 2020

HECTOR GAY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

DE S
MINISTERIO DE
SEGURIDAD
ORDIN
L OPERATIVA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
FOLIO 22

principios básicos de actuación contemplados en los artículos 9° al 19 de la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, como así los principios de prevención en concordancia con la protección de la vida, la integridad física y el honor de las personas, en aplicación de lo estatuido en el Código Penal de la Nación y de los procedimientos emergentes del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, en resguardo de la población y de personal policial.

ALCANCES

El presente Protocolo está destinado al personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a fin de brindar el proceder básico en el despliegue operacional con el fin principal de prevenir el delito y proteger a la comunidad, tomando en cuenta todas las medidas de bioseguridad en aquellas situaciones que impliquen el hipotético caso de riesgo de exposición al virus SARS-CoV-2 que causa la enfermedad Coronavirus 2019 (COVID-19).

Proveer de los conocimientos y elementos de bioseguridad necesarios para los supuestos de notificación, identificación, aprehensión y/o detención, en este último caso de una persona indicada como autora de la comisión de un delito y/o falta contravencional, y que se advierta la presencia de los síntomas de público conocimiento (fiebre, uno o más síntomas respiratorios, tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) indicadores estos, de un posible "caso sospechoso" de COVID-19.

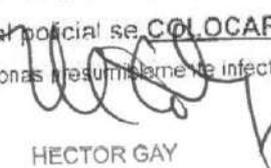
SUPUESTOS DE LA ACTUACIÓN POLICIAL PARA IDENTIFICACIONES, NOTIFICACIONES, APREHENSIONES Y/O DETENCIONES, O ASISTENCIA A LA VICTIMA EN LA VÍA PÚBLICA.

1. SITUACIÓN GENERAL:

En caso que el personal realice diligencias procedimentales o se le aproxime de manera imprevista en la vía pública una persona y el personal policial no tenga colocados los elementos de bioseguridad, DEBE INMEDIATAMENTE MANTENER Y/O BUSCAR UNA DISTANCIA MÍNIMA DE DOS (2) METROS DE LA PERSONA, indicándole enérgicamente al ciudadano que se aproxima, la orden: "SEÑOR/A MANTENGA LA DISTANCIA DE 2 METROS".

Cumplido con este recaudo, se interiorizará de los motivos por los cuales la persona se ha acercado, en caso que el ciudadano exprese o se advierta la presencia de los síntomas de público conocimiento (fiebre, uno o más síntomas respiratorios, tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) indicadores estos, de un posible "caso sospechoso" de COVID-19. inmediatamente y manteniendo la distancia señalada, el personal policial se COLOCARÁ LOS

Protocolo de actuación para el personal policial frente a la aprehensión de personas presuntamente infectadas con COVID-19 - Fecha de Revisión: 15 de marzo de 2023


HECTOR GAY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA
2/7



ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, dará un barbijo para que se lo coloque y convocará por el intermedio de las vías jerárquicas respectivas, al personal especializado de la Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas dependiente de la Superintendencia de Seguridad Siniestral y/o servicio público de salud.

Queda prohibido el traslado en móvil policial, de toda persona que exprese o presente síntomas referidos precedentemente, debiendo el personal policial interviniente convocar inmediatamente al servicio público de salud pertinente (teléfono 107).

En los casos que el personal policial, deba intervenir en una identificación, detención o aprehensión de una persona, y que de acuerdo a las circunstancias del lugar donde se encuentre y su estado de salud, no pueda o no se recomiende sanitariamente que ejecute la orden el personal de seguridad sin los equipamientos pertinentes, se requerirá el apoyo del personal especializado de la Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas dependientes de la Superintendencia de Seguridad Siniestral y si fuera necesario el apoyo táctico operativo del personal de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE)

2. SITUACIÓN DE NOTIFICACIÓN DOMICILIARIA:

El personal policial, PREVIO A TODA INTERVENCIÓN DEBE TENER COLOCADOS LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD.

Se constituirá, munido de tablilla rígida donde colocará la notificación y llamará en el domicilio del causante.

Cumplido con este recaudo, deberá identificarlo e interiorizarlo de la naturaleza del procedimiento a realizar, alcanzará la tablilla con la notificación para que la persona retire el original de la misma y firme en lo posible sin tocar el papel de la copia. Para ello se le solicitará que firme con una lapicera propia, caso contrario se le alcanzará una, la que una vez usada será descontaminada con preparación alcohol al 70%.

En el caso de que el notificado se niegue al procedimiento, se procederá a requerir la presencia de un (1) testigo hábil, adoptándose las medidas preventivas para preservar la salud de la persona "testigo", ubicándolo a una distancia mínima de dos (2) metros del causante.

En presencia del testigo, el personal policial debe labrar el acta correspondiente de conformidad con lo establecido por el Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.

De ser posible, al causante se le harán las siguientes preguntas:

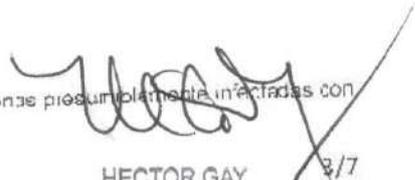
¿Si ha viajado a un país de riesgo, como ser: China, Japón, Alemania, Francia, Irán, Italia, EE.UU., España o Corea del Sur?

¿Si ha tenido contacto con personas que han viajado a países de riesgo indicados?

¿Si tiene o tuvo fiebre?

¿Si tiene o tuvo congestión nasal (Rinorrea)?

Protocolo de actuación para el personal policial frente a la aprehensión de personas presumiblemente infectadas con COVID-19 - Fecha de Revisión: 15 de marzo de 2020


HECTOR GAY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

2/7



¿Si tiene o tuvo dolor de garganta al tragar (Odinofagia)?

¿Si tiene o tuvo dificultad respiratoria?

En caso que algunas de las respuestas den positivas y que estas personas expresen que no han concurrido a un centro de salud, el personal policial notificará por intermedio de las vías jerárquicas respectivas, al servicio público de salud.

De ser necesario de acuerdo al tenor procedimental de la notificación, el personal policial convocará por intermedio de las vías jerárquicas respectivas, al personal especializado de la Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas dependientes de la Superintendencia de Seguridad Siniestral y/o el apoyo táctico operativo del personal de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE), llevando a cabo la diligencia judicial respectiva.

3. SITUACIÓN DE IDENTIFICACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA:

El personal policial, PREVIO A TODA INTERVENCIÓN DEBE TENER COLOCADOS LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD.

Las circunstancias que motiven la identificación de una persona y su eventual traslado a una dependencia policial por averiguación de identidad, por las que se pueda intuir que hubiere cometido o pudiere cometer algún delito o contravención deben ser razonables y cuando resulte estrictamente necesaria para el desarrollo eficaz de las tareas preventivas (cf. Resolución Ministerial N° 2279/12 y mod.)

El personal policial, se acercará a la persona a identificar, requiriendo que exhiba la documentación identificatoria.

Para eventuales situaciones que impliquen falta de colaboración del individuo. De ser factiblemente posible, se le harán las preguntas señaladas en el punto 2).

En caso que algunas de las respuestas sean positivas, el personal policial notificará por intermedio de las vías jerárquicas respectivas, al servicio público de salud.

En caso que existan las circunstancias señaladas, procederá de acuerdo a los puntos siguientes.

4. SITUACIÓN DE DEMORA/DETENCIÓN/APREHENSIÓN:

El personal policial, PREVIO A TODA INTERVENCIÓN DEBE TENER COLOCADOS LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD.

4.1) Si la persona a detener/aprehender CONTESTA NEGATIVAMENTE las preguntas citadas y NO SE PERCIEN SÍNTOMAS QUE INDIQUEN "caso sospechoso de COVID-19: se procederá siguiendo las recomendaciones en cuanto a la prevención de circulación del COVID-19.

Protocolo de actuación para el personal policial frente a la aprehensión de personas presuntamente infectadas con COVID-19 - Fecha de Revisión: 16 de marzo de 2020

HECTOR GAY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BARRIO BLANCO



a) Si acata las órdenes del personal policial: se explicará los motivos y recomendaciones en el marco de la **PANDEMIA COVID-19**, a tal efecto se le entregará un barbijo para que se lo coloque, si no accediere, el personal policial deberá colocárselo.

Cumplidas las medidas procesales, de seguridad personal, y siguiendo las medidas de prevención sanitaria en cuanto a la circulación y transporte del COVID-19, el personal policial se desinfectará –con preparación alcohol al 70%- los sectores expuestos del cuerpo, utilizando la misma preparación con la persona detenida.

b) NO acata las órdenes del personal policial: procederá a aprehender a la persona utilizando la fuerza mínima indispensable y proporcional de acuerdo al grado de resistencia que realice la persona, con el fin de asegurar la medida coactiva policial. El personal policial deberá colocarle un barbijo

Cumplidas las medidas procesales, de seguridad personal, y siguiendo las medidas de prevención sanitaria en cuanto a la circulación y transporte del COVID-19, el personal policial se desinfectará –con preparación alcohol al 70%- los sectores expuestos del cuerpo, utilizando la misma preparación con la persona detenida.

c) El personal policial utilizará para cumplir con su función, elemento de sujeción descartable: precintos plásticos en las muñecas de la persona a detener.

d) Se procederá, a los efectos de las diligencias procesales, a traslado de la persona aprehendida a la dependencia policial jurisdiccional y al Cuerpo Médico correspondiente.

e) Cumplidas todas las diligencias con la persona detenida, se procederá a la limpieza y desinfección del móvil policial utilizado.

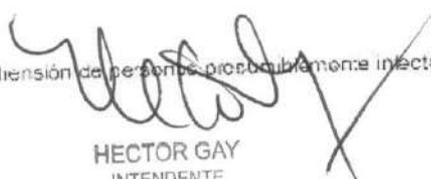
4.2) Si la persona a detener/aprehender CONTESTA AFIRMATIVAMENTE algunas de las preguntas citadas y/o SE PERCIBEN SÍNTOMAS QUE INDIQUEN "caso sospechoso de COVID-19": se procederá siguiendo las recomendaciones en cuanto a la prevención de circulación del COVID-19.

a) Si acata las órdenes del personal policial: se explicará los motivos y recomendaciones en el marco de la **PANDEMIA COVID-19**, a tal efecto se le entregará un barbijo para que se lo coloque, si no accediere, el personal policial deberá colocárselo.

Cumplidas las medidas procesales, de seguridad personal, y siguiendo las medidas de prevención sanitaria en cuanto a la circulación y transporte del COVID-19, el personal policial se desinfectará –con preparación alcohol al 70%- los sectores expuestos del cuerpo, utilizando la misma preparación con la persona detenida.

c) NO acata las órdenes del personal policial: procederá a aprehender a la persona utilizando la fuerza mínima indispensable y proporcional de acuerdo al grado de resistencia que realice la persona, con el fin de asegurar la medida coactiva policial. El personal policial deberá colocarle un barbijo.

Protocolo de actuación para el personal policial frente a la aprehensión de personas presuntamente infectadas con COVID-19 – Fecha de Revisión: 15 de marzo de 2020


HECTOR GAY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BARRIA FLOR



Cumplidas las medidas procesales, de seguridad personal, y siguiendo las medidas de prevención sanitaria en cuanto a la circulación y transporte del COVID-19, el personal policial se desinfectará –con preparación alcohol al 70%– los sectores expuestos del cuerpo, utilizando la misma preparación con la persona detenida.

d) El personal policial utilizará para cumplir con su función, elemento de sujeción descartable, precintos plásticos en las muñecas de la persona a detener.

e) El personal policial convocará inmediatamente y por intermedio de las vías jerárquicas respectivas, al personal especializado de la Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas dependiente de la Superintendencia de Seguridad Sinistral.

b) El personal policial convocará al servicio público de salud, por medio de las líneas telefónicas 107, 911 o cualquier otro medio que asegure la comunicación efectiva y el registro de dicha comunicación.

f) Se deberá aguardar la llegada del personal del servicio de salud pública, para proceder al traslado del aprehendido en ambulancia al centro de salud, de acuerdo a sus protocolos.

g) El personal policial informará al detenido y a las autoridades policiales pertinentes el lugar de destino sanitario.

h) Un binomio policial efectuará la custodia dentro de la ambulancia, utilizando los elementos de bioseguridad pertinentes.

i) Se dará conocimiento inmediato a las autoridades judiciales competentes.

j) Si las autoridades sanitarias indican la internación del detenido, un binomio policial quedará en su custodia, utilizando los elementos de bioseguridad pertinentes.

5. DESCONTAMINACIÓN:

5.1) Finalizada la diligencia se deberá realizar la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha estado en contacto el notificado, identificado, detenido o aprehendido. La limpieza y desinfección se realizará con alcohol al 70% o primeramente con un tensioactivo (detergente o jabón) y luego con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución de un litro de lavandina en cincuenta litros de agua – 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente). Estos virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con desinfectantes de uso habitual como lavandina doméstica. El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado.

5.2) El Jefe de la unidad policial de la cual dependa el personal interviniente, deberá arbitrar el espacio físico necesario para que el personal, una vez culminados los procedimientos señalados y que hayan mantenido contacto con su uniforme policial sobre un ciudadano con síntomas sospechosos de COVID-19, se higienice y cambie la ropa por un uniforme limpio.

Protocolo de actuación para el personal policial frente a la aprehensión de personas presumiblemente infectadas con COVID-19 – Fecha de Revisión: 15 de marzo de 2020


HECTOR GAY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA



5.3) Descartar los elementos de bioseguridad utilizados en el Centro de Salud más cercano, para su disposición final como residuo patogénico.

6. CONSIDERACIONES GENERALES:

6.1) El presente Protocolo está sujeto a las normas del Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires (cf. artículos 60, 83 a 88, 117, 118, 119, 120 y codos CPP) y a las directivas en particular de las autoridades judiciales competentes.

6.2) En caso que el personal policial resulte presumiblemente infectado y/o que presente los síntomas sospechosos de COVID-19, el Jefe de la unidad policial de la cual dependa, dará inmediato aviso a las autoridades policiales de conducción, a fin de arbitrar los mecanismos preventivos sanitarios.

6.3) Las presentes directrices, pueden cambiar en función de la dinámica de la epidemia tanto a nivel global como local. En ese sentido, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires actualizará el contenido del presente Protocolo.



HECTOR GAY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA